



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 132**

Noviembre 14 de 2013

“Por la cual se reglamenta la Resolución No. 040-2013 del Consejo Superior, relacionada con los valores a pagar por concepto de Hora Cátedra en los Programas Académicos de Posgrado”

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que el Consejo Superior mediante la Resolución No. 040 de julio 12 de 2013 actualiza los valores a pagar por concepto de Hora Cátedra en los Pprogramas Académicos de posgrado”;
2. Que en el Artículo No. 4 de la Resolución No. 040 de julio 12 de 2013 del Consejo Superior, establece que el Consejo Académico expedirá la reglamentación correspondiente,

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1o.** Todos los profesionales que se vinculen a los programas académicos de posgrado como docentes hora cátedra deberán estar escalafonados según lo establece el Acuerdo del Consejo Superior No. 024 de Junio 03 de 2003 en el cual se establecen las categorías y asignación de puntos para los docentes que no son de carrera y se dictan otras normas.

**PARÁGRAFO.** Los Consejos de Facultad, de Instituto Académico, de Seccional o de Regionalización deberán fijar los valores a pagar para cada una de las categorías establecidas en el el Acuerdo del Consejo Superior No. 024 de Junio 03 de 2003 de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa Académico.

**ARTÍCULO 2o.** Para los profesores visitantes extranjeros, serán los Consejos de Facultad, de Instituto Académico, de Seccional o Regionalización los que establecerán los valores a pagar por hora según los criterios que ellos mismos establezcan y garantizando el principio del equilibrio presupuestal del programa.

**ARTÍCULO 3o.** Para los conferencistas nacionales invitados, serán los Consejos de Facultad, de Instituto Académico, de Seccional o Regionalización los que establecerán los valores a pagar por hora según los criterios que ellos mismos establezcan y garantizando el principio del equilibrio presupuestal del programa.

**ARTÍCULO 4o.** **VIGENCIA Y DEROGATORIA.**- Esta resolución rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días de noviembre de 2013, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, sede Meléndez.

Presidente,

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General